



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017 de 2017

(24 de Mayo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS MONITORIAS EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA

El Rector de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – Uniciencia, es una entidad de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.

Que es necesario fomentar las monitorias, ya que contribuyen al desarrollo de la Comunidad Uniciencista y fortalecen el desarrollo de las funciones misionales de la institución.

Que es una herramienta que favorece el desarrollo en el proceso formativo de los estudiantes y contribuye a la mejora de sus condiciones de vida.

Que se constituye en una aproximación a experiencias laborales en el ámbito administrativo y académico, favoreciendo la conformación de generaciones de relevo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICION DE LAS MONITORIAS.- Son aquellas actividades desarrolladas por los estudiantes, orientadas a dar soporte a funciones administrativas o académicas, donde media la dirección y supervisión por parte del profesional que orienta y direcciona el ejercicio académico del estudiante.

ARTÍCULO 2.- TIPO DE MONITORIAS.- La institución define tres espacios de monitorias así:

- a. Monitorias Académicas: La función del estudiante es apoyar la labor docente en el desarrollo de las asignaturas, a través de la orientación al grupo de estudiantes, apoyo, revisión y corrección de trabajos y evaluaciones, así como el soporte en las labores administrativas de la labor docente tales como: control de asistencia, preparación de materiales, entre otros.



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017 de 2017
(24 de Mayo)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS MONITORIAS EN LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**

- b. Monitorias Administrativas: La función del estudiante es apoyar las áreas administrativas y de soporte en el desarrollo de actividades operativas, de áreas tales como Biblioteca, talento humano, contabilidad, compras, soporte tecnológico, mercadeo, admisiones, entre otras.
- c. Monitorias de Bienestar Institucional: La función del estudiante está orientada a apoyar las labores logísticas y operativas de las diferentes áreas de la dependencia de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DE MONITORIAS.- Son requerimientos para la asignación de las monitorias las siguientes:

- a. El alumno debe estar matriculado formalmente a la Corporación.
- b. El alumno debe estar cursando mínimo V semestre de su carrera profesional.
- c. Su promedio académico no debe ser inferior a 4.0 sobre 5.0.
- d. Se dará prioridad de asignación de monitorias a estudiantes que cumpliendo con los demás requisitos establecidos, cuenten con una vulnerabilidad socio económica, que pueda ser verificada por la institución.

ARTÍCULO 4.- DESARROLLO DE LAS MONITORIAS.-

- a. El alumno debe presentar un plan de trabajo en el área específica.
- b. El alumno debe cumplir con un horario mínimo de cuatro horas a la semana.
- c. El monitor debe presentar semestralmente un informe de las actividades realizadas.
- d. En las oportunidades en que sea citado debe acudir a las diferentes reuniones tanto fuera como dentro de la institución.
- e. Cuando la situación lo amerite, el monitor asistirá a los eventos que se relacionen con su área, cuando sea necesario.
- f. El estudiante deberá registrar en el medio dispuesto por la institución, la asistencia a su trabajo de monitoria.

ARTÍCULO 4.- SUPERVISION DE LAS MONITORIAS.- Las monitorias serán supervisadas por el docente titular de la asignatura o por el jefe inmediato del área administrativa o de bienestar, los cuales deberán generar un documento de evaluación integral del desempeño, que sustentan el beneficio de descuento a que se hace acreedor el estudiante.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017 de 2017

(24 de Mayo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS MONITORIAS EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA

ARTÍCULO 5.- CONTRAPRESTACION DE LAS MONITORIAS.- La Institución reconocerá una contraprestación por el desarrollo de la monitoria equivalente a máximo un veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula. Este valor será aplicado al costo de la matrícula del semestre posterior al de la realización de la monitoria y no podrá acumularse con otro tipo de descuentos asociados al pago de la matrícula.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Comuníquese y Cúmplase,

DIEGO FERNANDO OTERO PRADA
Rector y Representante Legal